

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No. 202500041

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	0640 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	202500041
CONTRATISTA:	VIACOTUR BLINDADOS LTDA
NIT:	900.494.927-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Arrendamiento de vehículo automotor blindado para el Municipio de Bello.
PLAZO DEL CONTRATO:	Cuatro (4) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, en todo caso sin superar la vigencia del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$55.000.000) IVA INCLUIDO.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: ampliar el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2025. Adición: adicionar por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L (\$27.100.000) IVA Incluido.
VALOR FINAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$82.100.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	24 de septiembre de 2025

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 202500041, cuyo objeto es **“Arrendamiento de vehículo automotor blindado para el Municipio de Bello”**, por la cual se modifica el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2025 y se adiciona por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L (\$27.100.000) IVA Incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 27 de febrero de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU** y el **MUNICIPIO DE BELLO** se suscribió el Contrato Interadministrativo No.0640 de 2025, cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DESTINADOS PARA PROVEER EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO BLINDADO”**, por un valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$60.456.000) IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

- B. El 17 de marzo de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y VIACOTUR BLINDADOS LTDA** se suscribió el Contrato No.202500041 de 2025 cuyo objeto es “**Arrendamiento de vehículos automotores blindados para la ESU y sus clientes**”, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, en todo caso sin superar la vigencia del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$55.000.000) IVA INCLUIDO.
- C. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 21 de marzo de 2025.
- D. Que mediante OTROSÍ No1 al contrato Interadministrativo No.0640 de 2025, el cual se formalizó el 03 de julio de 2025, celebrado entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU y el MUNICIPIO DE BELLO; se amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y adicionan TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000) IVA incluido.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 03 de julio de 2025, mediante escrito radicado No. 20250005392, la Supervisión del contrato No.202500041 presentó la justificación para adicionar recursos por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$27.100.000) IVA Incluido, y ampliar el plazo hasta el 24 de septiembre de 2025 para el arrendamiento de un vehículo blindado para el Municipio de Bello.
- F. La información presupuestal es la siguiente:

Contrato Interadministrativo	0640 de 2025
Centro de costos	33387
Rubro al presupuesto	23202020080361-1
CPC	85240
Descripción al Rubro	VEHÍCULO BLINDADO
Disponibilidad presupuestal	2025000697
Registro presupuestal	2025000836
Requerimiento N°	20250005392

- G. En Comité de Contratación celebrado el 03 de julio de 2025, se recomendó y aprobó por parte del Comité adicionar recursos por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L. (\$27.100.000) IVA Incluido y modificar el plazo de ejecución hasta el 24 de septiembre de 2025, lo cual quedó plasmado en el acta No.46 de este Comité.
- H. La presente Cláusula Adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato, hasta el 24 de septiembre de 2025

SEGUNDO: Se adiciona al contrato, la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M.L (\$27.100.000) IVA Incluido.

TERCERO: El contratista se obliga a modificar la base para las garantías expedidas del contrato aumentando su cobertura conforme la adición y ampliación suscrita en la presente cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No.1 del Contrato No.202500041.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el tres (03) de julio de 2025.



LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARÍN
Secretaria General



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Angelica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Zulien Del Pilar Velez – Subgerente Administrativa y Financiera (E)

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda - Supervisor del contrato No.202500041

Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Tatiana Silva Pulido- Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.